

SC- 746 1131

**CONTRATO No. A-2002-2019**

Los suscritos **TOMÁS M. ÁVILA M.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal **No.8-392-516**, en su condición de representante legal de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte y, por la otra, el señor **JEAN PAUL DE JANON ARIAS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-816-1790, actuando en condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **MARINA CONTADORA HOLDING, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita al Folio **155634358**, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, hemos convenido en celebrar contrato de concesión, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: **LA AUTORIDAD** otorga en concesión a **LA CONCESIONARIA** sujeto al refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, un área total de ribera y fondo de mar de 836.519 m², ubicada en la Isla de Contadora, corregimiento de Saboga, distrito de Balboa, provincia de Panamá, por el término de veinte (20) años.

EL ÁREA SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

POLIGONO – Globo "1" Ribera De Mar

Área: 378.707 m.²

Partiendo del punto 1, con Coordenadas Norte 953933.828 y Este 716398.130 se mide una Distancia de 21.007 m con Rumbo S 84° 43' 43" E, para llegar al punto 2.

Partiendo del punto 2, con Coordenadas Norte 953931.898 y Este 716419.048 se mide una Distancia de 17.754 m con Rumbo S 03° 44' 47" W, para llegar al punto 3.

Partiendo del punto 3, con Coordenadas Norte 953914.182 y Este 716417.888 se mide una Distancia de 21.000 m con Rumbo N 86° 15' 14" W, para llegar al punto 8.

Partiendo del punto 8, con Coordenadas Norte 953915.554 y Este 716396.933 se mide una Distancia de 18.313 m con Rumbo N 03° 44' 52" E, para llegar al punto 1.

PM

Contrato No. A-2002-2019
Panamá, 16 de Mayo de 2019
AMP - MARINA CONTADORA HOLDING, S.A.
Pág. No.2



POLÍGONO – Globo “2” Fondo de Mar

Área: 457.812 m.2

Partiendo del punto 3, con Coordenadas Norte 953914.182 y Este 716417.888 se mide una Distancia de 12.257 m con Rumbo S 03° 44' 32" W, para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4, con Coordenadas Norte 953901.951 y Este 716417.088 se mide una Distancia de 15.005 m con Rumbo N 84° 43' 38" W, para llegar al punto 5.

Partiendo del punto 5, con Coordenadas Norte 953903.330 y Este 716402.146 se mide una Distancia de 34.303m con Rumbo S 03° 44' 45" W, para llegar al punto 6.

Partiendo del punto 6, con Coordenadas Norte 953869.100 y Este 716399.905 se mide una Distancia de 6.000 m con Rumbo N 86° 15' 14" W, para llegar al punto 7.

Partiendo del punto 7, con Coordenadas Norte 953869.492 y Este 716393.918 se mide una Distancia de 46.161 m con Rumbo N 03° 44' 42" E, para llegar al punto 8.

Partiendo del punto 8, con Coordenadas Norte 953915.554 y Este 716396.933 se mide una Distancia de 21.000 m con Rumbo S 86° 15' 14" E, para llegar al punto 3.

SEGUNDA: El área dada en concesión a **LA CONCESIONARIA** se va a acondicionar y se va a reconstruir el muelle de isla de Contadora.

PARÁGRAFO I: Cuando **LA CONCESIONARIA** desee dedicarse a otras actividades complementarias o que tengan relación con las originalmente autorizadas, solicitará a **LA AUTORIDAD** el permiso correspondiente para las nuevas actividades.

TERCERA: **LA CONCESIONARIA** pagará a **LA AUTORIDAD** por el área otorgada en concesión un canon fijo de **VEINTICINCO CENTÉSIMOS (B/.0.25)** por metro cuadrado (m2) de área de ribera y fondo de mar, generando de esta manera un pago mensual durante el primer año de **DOSCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 13/100 (B/. 209.13).**

Handwritten signature

Contrato No. A-2002-2019
Panamá, 16 de Mayo de 2019
AMP – MARINA CONTADORA HOLDING, S.A.
Pág. No.3



Este canon fijo se incrementará en un cinco por ciento (5%) anual, según se detalla a continuación:

AÑO	ribera y fondo de mar : 836.519 m²			
	Canon por m² Con Δ 5% Anual	Pago Mensual		Pago anual
1	0.2500	B/. 209.13	B/. 2,509.56	
2	0.2625	B/. 219.59	B/. 2,635.08	
3	0.2756	B/. 230.54	B/. 2,766.48	
4	0.2894	B/. 242.09	B/. 2,905.08	
5	0.3039	B/. 254.22	B/. 3,050.64	
6	0.3191	B/. 266.93	B/. 3,203.16	
7	0.3351	B/. 280.32	B/. 3,363.84	
8	0.3519	B/. 294.37	B/. 3,532.44	
9	0.3695	B/. 309.09	B/. 3,709.08	
10	0.3880	B/. 324.57	B/. 3,894.84	
11	0.4074	B/. 340.80	B/. 4,089.60	
12	0.4278	B/. 357.86	B/. 4,294.32	
13	0.4492	B/. 375.76	B/. 4,509.12	
14	0.4717	B/. 394.59	B/. 4,735.08	
15	0.4953	B/. 414.33	B/. 4,971.96	
16	0.5201	B/. 435.07	B/. 5,220.84	
17	0.5461	B/. 456.82	B/. 5,481.84	
18	0.5734	B/. 479.66	B/. 5,755.92	
19	0.6021	B/. 503.67	B/. 6,044.04	
20	0.6322	B/. 528.85	B/. 6,346.20	
TOTAL=		B/. 83,019.12		

El canon descrito será pagado a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva y la morosidad en el pago del canon, producirá un recargo del **dos por ciento (2%)** mensual.

LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ recibirá como ingreso, por canon fijo, al término del contrato la suma de **OCHENTA Y TRES MIL DIECINUEVE BALBOAS CON 12/100 (B/. 83,019.12)**.

LA CONCESIONARIA invertirá la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 373,000.00)** según se detalla a continuación:

Contrato No. A-2002-2019
Panamá, 16 de Mayo de 2019
AMP – MARINA CONTADORA HOLDING, S.A.
Pág. No.4



Marina Contadora Holding, S.A.
Cuadro de ejecucion del proyecto Muelle Contadora

Item	Descripcion	Duracion (dias)	Costo (USD)
1	Preparacion del sitio	60	B/. 8,000.00
	Desarrollo de estudios, Diseños y aprobaciones Estatales y Municipales		
2	Municipales	75	B/. 10,000.00
	Rehabilitacion y reforzamiento de estructuras existentes (donde aplique)		
3		60	B/. 25,000.00
4	Confeccion e instalacion de nueva estructura flotante	45	B/. 75,000.00
5	Colocacion de techo en el area de los muelles	60	B/. 20,000.00
6	Suministro e instalacion de muelle flotante	45	B/. 200,000.00
7	Construccion de Area administrativa y de espera de pasajeros	40	B/. 35,000.00
Totales		385	B/. 373,000.00

Asimismo, **LA CONCESIONARIA** se compromete a ejecutar a su propio costo, el proyecto o los proyectos específicos de desarrollo social y comunitario designados por la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, hasta por la suma de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 14,880.00)**, equivalente al cálculo progresivo y combinado establecido en la tabla de porcentajes para la determinación de aporte a proyectos sociales de la Autoridad Marítima de Panamá, conforme a la Resolución J.D. **No.046-2014** de 22 de diciembre de 2014, aplicados a la inversión del proyecto, que será de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 373,000.00)**.

En atención a la Resolución J.D. **No.046-2014** de 22 de diciembre de 2014, el Administrador de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** determinará el plazo en que se ejecutarán los aportes o proyectos de desarrollo social y comunitario y firmará con **LA CONCESIONARIA** los acuerdos que sean necesarios para establecer los mecanismos de transparencia, ejecución y control que se requieran.

CUARTA: El término del contrato es de veinte (20) años, contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para los efectos de la prórroga del presente contrato, **LA CONCESIONARIA** deberá presentar a **LA AUTORIDAD** solicitud escrita durante la última quinta parte del período de vigencia del mismo y a más tardar un (1) año antes de su vencimiento.

LA JUNTA DIRECTIVA de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, aprobará mediante resolución motivada la solicitud de



Contrato No. A-2002-2019
Panamá, 16 de Mayo de 2019
AMP - MARINA CONTADORA HOLDING, S.A.
Pág. No.5



prórroga siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido con todas las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, no haya incurrido en violación de las leyes y reglamentos de **LA AUTORIDAD** y dicha solicitud sea compatible con los planes de desarrollo portuario y marítimo que lleva a cabo **LA AUTORIDAD**. Dicha prórroga deberá ser refrendada por la Contraloría General de la República.

No es obligación de **LA AUTORIDAD** otorgar la renovación del presente contrato, ni pactar, en caso de renovación, las mismas condiciones.

QUINTA:

Las partes acuerdan que las mejoras de carácter permanente construidas por **LA CONCESIONARIA** en las áreas concedidas, pasarán a ser propiedad de **LA AUTORIDAD**, sin cargo alguno, al concluir el presente contrato.

LA AUTORIDAD se reserva el derecho de solicitar a **LA CONCESIONARIA**, el retiro de las mejoras no permanentes en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la notificación correspondiente. Vencido dicho término, las mejoras no permanentes pasarán a formar parte de los bienes de **LA AUTORIDAD**.

PARÁGRAFO I: LA CONCESIONARIA declara que renuncia al derecho que le otorga el Artículo 1770 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 1444 del Código Judicial. En consecuencia, no podrá solicitar inscripción de título constitutivo de dominio, sobre las mejoras permanentes efectuadas en el área dada en concesión.

PARÁGRAFO II: Para los efectos de este contrato, se entiende por mejoras o modificaciones de carácter permanente aquellos bienes inmuebles construidos en el área dada en concesión que se identifiquen o se compenetren de tal manera que hagan imposible su separación sin quebranto, menoscabo o deterioro del área, o sea, sin que el área dada en concesión o dichos bienes inmuebles, se destruyan o alteren sustancialmente. De la misma manera, se entiende

MM

Contrato No. A-2002-2019
Panamá, 16 de Mayo de 2019
AMP – MARINA CONTADORA HOLDING, S.A.
Pág. No.6



por mejoras de carácter temporal aquellas instalaciones de objetos muebles que se coloquen en el área dada en concesión, bien para su adorno o comodidad, o bien para el servicio que preste **LA CONCESIONARIA**, siempre que puedan separarse sin quebranto, menoscabo o deterioro de tales objetos muebles.

SEXTA: **LA CONCESIONARIA** tomará las medidas necesarias con el propósito de mantener en completa limpieza y aseo el área dada en concesión y en especial, aquellas conforme a las reglamentaciones oficiales pertinentes, así como a las normas de general aceptación que sean aplicables a la actividad o explotación que se lleven a cabo dentro del área dada en concesión.

SÉPTIMA: **LA CONCESIONARIA** se obliga a lo siguiente:

- a) Pagar los gastos de energía eléctrica, gas, teléfono, agua o cualquier servicio público aplicable al área dada en concesión.
- b) Mantener en óptimas condiciones de uso y aseo el área otorgada en concesión y sus alrededores, para garantizar su utilización efectiva y segura.
- c) Cumplir las órdenes y disposiciones emanadas de las autoridades y los organismos competentes, tales como: Seguridad del Cuerpo de Bomberos, Sanidad Ambiental, Dirección de Obras y Construcciones Municipales, Autoridad Marítima de Panamá, Ministerio de Economía y Finanzas y de cualquier otra institución del Estado con injerencia en el tema.
- d) Cubrir los gastos en que incurra por el aseo y mantenimiento del área dada en concesión. Además, **LA CONCESIONARIA** deberá reembolsar a **LA AUTORIDAD** los gastos en que incurra o tenga que efectuar en concepto de reparación de los daños que reciba el inmueble por acción u omisión de **LA CONCESIONARIA** o de su personal.
- e) Evitar cualquier daño permanente o extensivo sobre el bien concesionado y una vez culmine el contrato de concesión, se asegurará de devolver a **LA AUTORIDAD** el área en igual o mejor calidad ambiental de la que le fue entregada.

Contrato No. A-2002-2019
Panamá, 16 de Mayo de 2019
AMP - MARINA CONTADORA HOLDING, S.A.
Pág. No.7



- f) **LA CONCESIONARIA** deberá cumplir con todas las leyes y normas establecidas por el Ministerio de Ambiente.
- g) Someter a la aprobación de **LA AUTORIDAD**, las obras, mejoras o reparaciones mayores que hayan de efectuarse en el área y cumplir las recomendaciones que al efecto le señale la misma.
- h) Comunicar a **LA AUTORIDAD** a la mayor brevedad posible, sobre cualquier perturbación, usurpación o daño que se cause al área dada en concesión por acción de terceros, fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier causa.
- i) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o futuras que tengan aplicación en el área, ya sea que dichas disposiciones emanen de **LA AUTORIDAD** o de cualquier organismo competente.
- j) Deberá garantizar las obligaciones que adquiere mediante este contrato, con una Fianza de Cumplimiento a favor de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por la suma de **DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 87/100 (B/. 12,452.87)** lo equivalente al 15% del total de este contrato en concepto de canon fijo y deberá mantener su vigencia hasta noventa (90) días después de expirado el contrato. Dicha fianza se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**.
- k) Garantizar la inversión estipulada con una Fianza de Cumplimiento de Inversión, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá/ Contraloría General de la Republica, por un monto de **TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 37,300.00)**, lo equivalente al 10% del monto de la inversión como lo establece el artículo 27 del Decreto Num.21-Leg. de la Contraloría General de la Republica de 28 de marzo de 2018 "por el cual se reglamentan las fianzas que se emitan para garantizar las obligaciones contractuales del Estado y se establecen sus modelos".

MM

Contrato No. A-2002-2019

Panamá, 16 de Mayo de 2019

AMP – MARINA CONTADORA HOLDING, S.A.

Pág. No.8



- l) Acreditar una Póliza de Responsabilidad Civil Marítima ~~que~~ garantice los daños a la propiedad privada, lesiones y/o muerte a terceros, por un monto de **CIENT MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 100,000.00)** a favor de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.**
- m) Consignar una Póliza de Incendio sobre el valor total de las mejoras que se realicen en el futuro a favor **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
- n) Permitir la fiscalización a los funcionarios de **LA AUTORIDAD** que en cumplimiento de sus funciones, deban realizar inspecciones para la supervisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente contrato y la no afectación del ecosistema.
- o) Notificar a **LA AUTORIDAD** de cualquier actividad que se vaya a desarrollar en el área otorgada en concesión, en la que se puede ver afectado el ecosistema.
- p) **LA CONCESIONARIA** libera a **LA AUTORIDAD** de cualquier responsabilidad que sobrevenga por daños a la propiedad o a las personas con motivo de las operaciones o actividades realizadas en el área dada en concesión.
- q) Devolver a **LA AUTORIDAD** a la expiración de este contrato, el área concedida con las mejoras de carácter permanente y en condiciones operables.
- r) Dar el debido mantenimiento a las instalaciones construidas y sus alrededores para garantizar su utilización efectiva y segura.
- s) **LA CONCESIONARIA** deberá colocar señales para ayudar a la navegación en dicha área y de esta manera evitar futuros accidentes en el sitio, previa evaluación y autorización por parte de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.
- t) Instalar y dar mantenimiento, a su propio costo un sistema de balizamiento marítimo de acuerdo a los estándares planteados en el IALA y las observaciones pertinentes



Contrato No. A-2002-2019
Panamá, 16 de Mayo de 2019
AMP – MARINA CONTADORA HOLDING, S.A.
Pág. No.9



estipuladas por la sección de Señalización Marítima de **LA AUTORIDAD** para ayuda a la navegación en dicha área y de esta manera evitar futuros accidentes en el sitio.

- u) Exigir a las lanchas, yates y/o demás embarcaciones que atraquen o partan de la instalación marítima el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad marítima plasmados en los Decretos No. 45 del 21 de diciembre de 1981 y el No. 61 del 23 de octubre 1979; y cuenten con las autorizaciones del Departamento de Navegación y Seguridad Marítima y la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de la Autoridad Marítima de Panamá para el transporte de carga y pasajeros
- v) **LA CONCESIONARIA** tiene la obligación de contratar el servicio Especial de Control y Vigilancia aduanero de la Dirección General de Aduanas, de conformidad a lo establecido en el Capítulo IV, artículo 173 y subsiguientes del Decreto de Gabinete No. 41 del 11 de diciembre de 2002, y demás legislaciones.
- w) **LA CONCESIONARIA** permitirá, en todo momento, el libre acceso de los funcionarios de la Autoridad Marítima de Panamá que por sus asignaciones requieran acudir al área.
- x) Aportar las fianzas que le sean aplicables en los términos y condiciones que establece el contrato.
- y) Desarrollar y construir en el área concesionada solamente las facilidades marítimas descritas en el objeto del presente contrato, toda vez que el incumplimiento de esto será causal de cancelación del contrato de concesión.
- z) Cuando **LA CONCESIONARIA** necesite ampliar el área solicitada en concesión o brindar algún servicio marítimo auxiliar, deberá solicitarlo a **LA AUTORIDAD**, para el cobro del respectivo canon o tarifa y además, deberá contar con las aprobaciones de las entidades competentes para tales actividades.
- aa) Cuando **LA CONCESIONARIA** desee brindar algún servicio marítimo auxiliar deberá solicitar licencia de operación correspondiente ante **LA AUTORIDAD**.

Contrato No. A-2002-2019

Panamá, 16 de Mayo de 2019

AMP - MARINA CONTADORA HOLDING, S.A.

Pág. No.10



- bb) **LA CONCESIONARIA** no podrá sub-arrendar, traspasar, ceder, efectuar permuta, cobrar tarifa u obtener beneficio alguno del área otorgada en concesión, sin la autorización previa y expresa de **LA AUTORIDAD**.
- cc) **LA CONCESIONARIA** se compromete a promover el desarrollo de la conciencia ambiental mediante un programa de acción en donde se incorpore una propuesta que tienda a apoyar iniciativas para fortalecer el sistema ambiental en beneficio de la comunidad a la que pertenece el área concesionada, el cual deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.
- dd) **LA CONCESIONARIA** debe garantizar la libre navegación a las embarcaciones que diariamente utilizan el área aledaña como medio para sus operaciones regulares.
- ee) **LA CONCESIONARIA** se compromete a ejecutar, a su propio costo, el proyecto o los proyectos específicos de desarrollo social y comunitario en la provincia de Panamá que el Gobierno Nacional le indique, por conducto de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, hasta por la suma de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 14,880.00)**, equivalente al cálculo progresivo y combinado de acuerdo a la Resolución J.D. No. 046-2014 de 22 de diciembre de 2014.

OCTAVA: Las partes declaran, y así lo reconocen, que no existe relación jurídica entre **LA AUTORIDAD** y los trabajadores de **LA CONCESIONARIA**.

Los conflictos que surjan entre **LA CONCESIONARIA** y **LA AUTORIDAD** quedan sujetos a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales de la República de Panamá.

NOVENA: Si por caso fortuito, se destruye totalmente el área dada en concesión, **LA CONCESIONARIA** podrá comunicar a **LA AUTORIDAD** su deseo de reconstruir la misma, en cuyo caso ésta, dentro del período de noventa (90) días siguientes a dicha comunicación, dará su autorización para ello.

Contrato No. A-2002-2019
Panamá, 16 de Mayo de 2019
AMP – MARINA CONTADORA HOLDING, S.A.
Pág. No.11

**DÉCIMA:**

LA CONCESIONARIA no podrá vender, ceder, traspasar, ni enajenar los derechos y obligaciones que le impone este contrato, ni sub-arrendar total o parcialmente, el área otorgada en concesión, sin previa autorización por escrito de **LA AUTORIDAD**.

DÉCIMA PRIMERA:

Son causales de resolución administrativa, además de las previstas en el Artículo 126 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017 las siguientes:

- a) La quiebra o disolución de **LA CONCESIONARIA**.
- b) El vencimiento del plazo de la concesión.
- c) El término del objetivo para el cual se otorga la concesión.
- d) Si, por caso fortuito o fuerza mayor, se destruye el área dada en concesión, de tal forma que haga imposible el objeto de la concesión.
- e) El acuerdo mutuo entre **LA AUTORIDAD** y **LA CONCESIONARIA**.
- f) El incumplimiento de **LA CONCESIONARIA** de cualquiera de las obligaciones que le impone este contrato.
- g) La morosidad de **LA CONCESIONARIA** en el pago de dos (2) meses del canon.
- h) Cuando por utilidad pública o interés social, sea necesario resolver el contrato para llevar a cabo obras del Estado, y
- i) La infracción de cualquier disposición del Acuerdo No. 9-76 de 24 de marzo de 1976, modificado a través de las Resoluciones J.D. No.026-2008 de 21 de enero de 2008 y J.D. No.035-2012 de 9 de agosto de 2012, el cual establece el Reglamento para otorgar concesiones.

DÉCIMA SEGUNDA:

Cuando se produzca la terminación de la concesión por cualquiera de las causales anteriores, **LA AUTORIDAD** no será responsable, excepto en el caso señalado en el **Literal h)** de la cláusula anterior, en cuyo caso **LA**

Contrato No. A-2002-2019
Panamá, 16 de Mayo de 2019
AMP - MARINA CONTADORA HOLDING, S.A.
Pág. No. 12



AUTORIDAD pagará la indemnización correspondiente a las mejoras de acuerdo a los peritajes aprobados por la Junta Directiva de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**.

DÉCIMA TERCERA: **LA CONCESIONARIA** se compromete a cumplir con las disposiciones vigentes y aquellas que se dicten en el futuro sobre protección al ambiente.

DÉCIMA CUARTA: **LA CONCESIONARIA** adhiere al original del presente contrato, timbres fiscales por la suma de **OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.83.00)**

DÉCIMA QUINTA: Este contrato comenzará a regir a partir de la fecha del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y corresponderá a la Autoridad Marítima de Panamá publicar el presente contrato en la Gaceta Oficial.

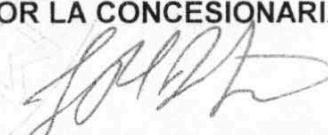
Dada en la Ciudad de Panamá, a los Dieciseis (16) días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019).

POR LA AUTORIDAD

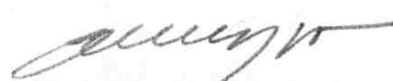
11/19

TOMÁS M. ÁVILA M.
ADMINISTRADOR ENCARGADO DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

POR LA CONCESIONARIA

12/4/19

JEAN PAUL DE JANON ARIAS
MARINA CONTADORA HOLDING, S.A.

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
16/05/19

TMAM/JJEC/mlt



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

PANAMÁ, 17 de diciembre 2019

E. Guastavarré

Secretaría General

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

ITBMS

155634358-2-2016

RUC / Cadula / NT

MARINA CONTADORA HOLDING

Nombre o Razón Social:

13

13

D.V.

ITBMS

Código	Impuesto	Descripción	Balboa	Cts.
202	ITBMS			
250	Retención ITBMS (50%)			
317	Multa ITBMS			
306	Timbres Fiscales		83	00
784	ITBMS Importación Bebidas Alcohólicas			

306-1200

306-1200

ALBERRIO RAMOS

Nombre legible de quien efectúa el pago

Total Pagado	Balboas	Cts.
Efectivo	83	00
Cheques		
Otros títulos		
Total	83	00

E 007957313

Fecha de Pago

Día Mes Año

04 04 19

03.00

0.00

0.00

03.00

CONTRIBUYENTE

0880/PAGO DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS #SEQ 00008332 SUP

BOLETA 7957313 REFERENCIA 100018332

CET/RUC 155634358-2-2016

SUCURSAL CASA MATRIZ 04/04/2019 11:38:52 CAJ 8534981

DOCUMENTOS

☐ Legales

☒ Contratos (A-2002-19)

☐ Edificios

☐ Cronológico

Recibe Puma

Fecha 3-7-19